

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MONTO A OTORGAR POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

G L O S A R I O

| | |
|--------------------------|--|
| Código Electoral | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. |
| Consejero Presidente | Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Dirección Administrativa | Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado. |
| Instituto | Instituto Electoral del Estado. |
| Junta Ejecutiva | Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado. |
| Normatividad | Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado. |
| Proceso Extraordinario | Proceso Electoral Extraordinario 2022. |
| Secretario Ejecutivo | Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.



IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-017/2020, a través del cual se reanudaron los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VI. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los otrora Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado.

VII. En fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.

VIII. Mediante difusión en las redes sociales de este Instituto, se informó de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

IX. En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General designó a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Extraordinario, a través del Acuerdo CG/AC-164/2021.

X. En fecha tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-001/2022, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

XI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha tres de enero del año en curso, el Consejo General ratificó el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Organismo, para el Proceso Extraordinario, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-007/2022.

XII. Mediante memorándum IEE/DA-036/2022, suscrito el día siete de enero de la presente anualidad, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 106 fracciones XV y XX del Código de Instituciones y Procesos

Electorales del Estado de Puebla; en el marco del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán pertenecientes a los Consejos Distritales uninominales 07, 22 y 26 con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan; en cumplimiento al CONSIDERANDO 3, EFECTOS 4 punto dos y tres del Acuerdo del Consejo General identificado con el número CG/ AC-007 /2022 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha tres de enero de dos mil veintidós por el que ratifica el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.

Con la finalidad de dotar de los recursos necesarios al COTAPREP para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Elecciones, por este conducto solicito atentamente poner a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva la siguiente propuesta para cubrir los servicios profesionales de manera mensual de los integrantes de Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares:

| Cargo | Base | IVA | Subtotal | ISR | Neto |
|----------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Presidente (1) | \$57,075.70 | \$9,132.11 | \$66,207.81 | \$5,707.57 | \$60,500.24 |
| Integrante (2) | \$46,698.30 | \$7,471.73 | \$54,170.03 | \$4,669.83 | \$49,500.20 |

Los servicios profesionales a cubrir serán a partir de la instalación de dicha instancia colegiada hasta la entrega del informe final de las actividades desempeñadas al Consejo General.

...

XIII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIV. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada de manera virtual el día treinta y uno de enero del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71, del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.



2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. Por su parte, el diverso 95, fracciones II y III del Código Electoral, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. De conformidad con el artículo 106, fracción XI, del Código Electoral, la Dirección Administrativa, tendrá entre otras atribuciones, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

5. Es de mencionar que, el artículo 90 de la Normatividad, dispone que las erogaciones derivadas de las partidas de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionadas, y la de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnología de la información que se efectúen en el Instituto, deberán contar previamente con la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, los servicios profesionales que se pretendan contratar deberán ser indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, siempre y cuando las Unidades que conforman el Instituto, no cuenten con los recursos humanos disponibles para satisfacer los requerimientos técnicos de los servicios profesionales externos que se demandan.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-007/2022, el Consejo General facultó a la Junta Ejecutiva para realizar lo siguiente:

“ ...

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

...

- *Facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto para que acuerde las medidas administrativas necesarias que garanticen el debido funcionamiento del mencionado Colegiado, así como para que a través de la instancia que considere oportuna se entreguen los insumos requeridos por el COTAPREP, lo que se hará a propuesta de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y 95, fracciones II y VIII del Código, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del COTAPREP constituido en virtud del presente acuerdo.*

Lo anterior, permitirá asegurar el adecuado funcionamiento de las actividades de esa instancia, tanto las de gabinete como las que deban desarrollarse en campo, atendiendo a la suficiencia presupuestal de este Organismo; así como en su caso, la compensación que se les otorgará en virtud de la asesoría que brindarán al Instituto en la materia, previo la firma del contrato correspondiente.

- *Facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto para una vez que tome los acuerdos correspondientes relativos a la suficiencia presupuestal en consecuencia de las actividades encomendadas en este instrumento, fije el monto de los servicios profesionales que se entregará a las personas designadas y se informe de tal suceso a las y los integrantes del Consejo General, de acuerdo con lo dispuesto por el (sic) 95, fracción VIII del Código.*

...”

En virtud de lo anterior, y en atención a la solicitud realizada por la Directora Administrativa, y toda vez que, este Órgano Central ha sido informado sobre la existencia de suficiencia presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, respecto a la partida 3331 concerniente a “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”, esta Junta Ejecutiva, en uso de sus atribuciones, determina autorizar el monto a otorgar por concepto de servicios profesionales, a partir de la instalación de dicha instancia colegiada hasta la entrega del informe final de las actividades desempeñadas al Consejo General, a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que fueron designados por el Consejo General a través del Acuerdo número CG/AC-007/2022, para el Proceso Extraordinario, en los términos presentados por la Dirección Administrativa, los cuales se detallan a continuación:

| Cargo | Base | IVA | Subtotal | ISR | Neto |
|----------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Presidente (1) | \$57,075.70 | \$9,132.11 | \$66,207.81 | \$5,707.57 | \$60,500.24 |
| Integrante (2) | \$46,698.30 | \$7,471.73 | \$54,170.03 | \$4,669.83 | \$49,500.20 |

En consecuencia, esta Junta Ejecutiva faculta a la Directora Administrativa para que efectúe los trámites que se consideren necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General, el contenido del presente documento, en atención a lo señalado por el Acuerdo CG/AC-007/2022.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el monto a otorgar por concepto de servicios profesionales, a los Integrantes del Comité Técnico



Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, en los términos de los considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Directora Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes, en atención al considerando 5 del presente instrumento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este documento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ